

INFORME DE EVALUACIÓN DEL ENFOQUE DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE ANDALUCÍA Y SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA Y EL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ANDALUZ DE ENTIDADES DEPORTIVAS.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NORMA.

Proyecto de Decreto por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y el régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

De acuerdo con su artículo 1 la norma tiene como objetivo *“la regulación de las entidades deportivas andaluzas y la estructura y régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía”.*

2. IDENTIFICACIÓN DE LOS DERECHOS, LAS NECESIDADES Y LOS GRUPOS DE INFANCIA SOBRE LOS QUE LA NORMA PUEDE TENER ALGÚN EFECTO.

El Proyecto de Decreto por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y el régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, se considera que tiene un impacto positivo sobre determinados derechos de la infancia y la adolescencia, en concreto el derecho al deporte, al esparcimiento, al juego y a la salud de este colectivo, en tanto que la presente norma tiene como grupo destinatario final entidades deportivas compuestas en última instancia tanto por personas mayores como menores de edad.

3. ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA INFANCIA.

El Proyecto de Decreto por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y el régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas viene a adaptar el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, a las novedades introducidas a la Ley 5/2016, de 19 de julio, de Deporte de Andalucía, desarrollando la normativa a aplicar a las entidades deportivas (clubes, secciones y federaciones deportivas) así como el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, implica un cambio sustancial de la normativa deportiva andaluza, que se beneficia de la experiencia acumulada en la aplicación de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía, derogada con la entrada en vigor de la citada Ley 5/2016, de 19 de julio. La regulación de un sector deportivo en continua evolución se abre, señala la ley, *“hacia un concepto del deporte más dinámico y acorde con las demandas y necesidades de la población andaluza”, “como un derecho de la ciudadanía, mediante el reconocimiento de la existencia de la práctica deportiva en toda su magnitud”.*



Código:	Ry71i781ATDRYUMEsE5qlsTCVa5ML1	Fecha	16/07/2020
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Uri De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/4



En este sentido, con vinculación estricta a la Ley 5/2016, de 19 de julio, con este decreto se modifica hondamente la regulación de la entidades deportivas andaluzas a fin de armonizarla con el nuevo marco normativo y adaptarla a los requerimientos del deporte como fenómeno de múltiples vertientes, valores y extraordinaria importancia social, introduciendo preceptos que afianzan el carácter democrático y representativo de las federaciones deportivas y la transparencia en su gestión, se regula la licencia deportiva federativa y los títulos habilitantes y se crean órganos de gobierno, representación y administración que responden a las necesidades de la sociedad y a la práctica deportiva de nuestro tiempo como son "Comisión de Mujer y Deporte", el "Comisionado del Menor Deportista" o el "Comité de Transparencia y Buen Gobierno" junto con el Consejo Andaluz de Federaciones deportivas.

4. VALORACIÓN DEL IMPACTO EN LA INFANCIA.

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, esta Dirección General de Infancia emite el preceptivo informe, cuya finalidad radica en garantizar la legalidad, acierto e incidencia de los Proyectos de Ley y Reglamentos cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno, en orden al pleno respeto de los derechos de los niños y niñas, según la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, estatal y autonómica que son aplicables en materia de menores.

Asimismo, el artículo 2 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, dispone que el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia será de obligado cumplimiento en la tramitación de todos los Proyectos de Ley y Reglamentos cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno y que sean susceptibles de repercutir sobre los derechos de la infancia.

De este modo, tras el estudio del Proyecto de Decreto por el que se regulan las Entidades Deportivas de Andalucía y se establece la estructura y el régimen de funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Deportivas, se considera que el mismo tiene impacto positivo sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, todo ello, sin perjuicio de que, pudieran tener en cuenta las observaciones que se detallan a continuación.



Código:	Ry71i781ATDRYUMEsE5qlsTCVa5ML1	Fecha	16/07/2020	
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/4	

5. MEDIDAS QUE CONTRIBUYEN A ALCANZAR UN IMPACTO POSITIVO.

Primera. - Siguiendo los principios de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, de igualdad efectiva y de plena integración de las personas con discapacidad, personas mayores y los grupos de atención especial, como infancia, juventud y grupos sociales desfavorecidos o en situación de riesgo de exclusión social, y en consonancia con el Anteproyecto de la Ley de Infancia y Adolescencia de Andalucía, se ha valorado positivamente que el presente Proyecto de Decreto tenga en consideración:

- Que las niñas, niños y adolescentes tengan derecho a una educación física y a practicar deporte, en un ambiente de seguridad y en condiciones de equidad y sin ningún tipo de discriminación, entendiéndose como un hábito esencial para la salud, la mejora de la calidad de vida, el bienestar social, la formación y su desarrollo integral.

- Que las Administraciones Públicas de Andalucía fomenten la práctica de actividades deportivas, especialmente a aquellos grupos más desfavorecidos o en situación de exclusión social, de modo que pueda suponer un mecanismo de apoyo para la inclusión.

- Que los planes y programas de actividades deportivas destinados a las niñas, niños y adolescentes tengan como principios de actuación el respeto mutuo, la solidaridad, la equidad y la no violencia y promoverán la igualdad de género en la práctica deportiva.

- Que las Administraciones Públicas velen por la protección de los derechos de la infancia frente a los intereses económicos o de otra índole de las sociedades deportivas y garantizarán métodos, horarios y dedicación compatibles con las características, necesidades para el desarrollo integral y, en general para los intereses de la persona menor.

- Que los poderes públicos velen por la conciliación de la práctica del deporte con las actividades de aprendizaje y de integración familiar y social de la persona menor de edad.

Segunda. - En relación al artículo 56, en el que se regula el Comisionado del Menor Deportista, como órgano de gobierno de las federaciones deportivas andaluzas, siendo *el órgano unipersonal encargado de velar por los derechos de los menores deportistas y al que podrá dirigirse cualquier sugerencia, denuncia o reclamación en esta materia para su resolución o traslado a la instancia competente*. Se considera oportuno detallar con mayor concreción las funciones de este órgano, con objeto de conocer cuál o cuales serán sus cometidos y su ámbito de actuación.



Código:	Ry71i781ATDRYUMeS5qlsTCVa5ML1	Fecha	16/07/2020	
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ	Página	3/4	
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			

Tercera. - Finalmente y en relación con el artículo 64.2 titulado *Consejo Andaluz de Federaciones Deportivas*, se sugiere valoren que en su desarrollo reglamentario se contemple la participación de la infancia y la adolescencia, con algún representante en sus vocalías, para que de este modo sean oídos y escuchados en el ámbito del deporte.

En Sevilla, en el día de la fecha que la firma electrónica de este documento acredita

LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA



Avenida de Hytasa, 14, 41071 Sevilla.
4

Código:	Ry71i781ATDRYUMEsE5qlsTCVa5ML1	Fecha	16/07/2020
Firmado Por	ANTONIA RUBIO GONZALEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/4

